

RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS QUE VAYAN A CONTRATAR A TEMPOREROS

27 de julio de 2020

Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

COORDINACIÓN

Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

Aprobado por la Ponencia de Salud Laboral y por la Comisión de Salud Pública del CISNS.

HAN PARTICIPADO EN LA REDACCIÓN:

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

Sociedad Española de Medicina y Seguridad en el Trabajo (SEMST).

Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo (AEEMT).

Asociación Nacional de Medicina del Trabajo en el Ámbito Sanitario (ANMTAS).

Sociedad Española de Salud Laboral en la Administración Pública (SESLAP).

Federación Española de Enfermería del Trabajo (FEDEET).

Asociación de Especialistas en Enfermería del Trabajo (AET).

CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES		
Nº Revisión	Fecha	Descripción de modificaciones
1	27/07/2020	Edición inicial.

INDICE

1. Introducción.....	4
2. Antes de ir al trabajo.....	5
3. Transporte y movilidad	6
4. Plan específico de prevención y contingencia.....	6
5. Formación e información de las medidas preventivas	8
6. Medidas de higiene personal.....	8
7. Medidas de limpieza, desinfección y ventilación	9
8. Medidas de carácter organizativo	10
9. Trabajos en el campo.....	11
10.En los alojamientos	12
11.Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	13
12.Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y personal vulnerable.....	14
13.Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal	17
14.Gestión de residuos	18

1. Introducción

La producción agrícola y ganadera es una **actividad esencial** que forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, cuya actividad debe garantizarse para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental.

El momento de la recolección agrícola, que se realiza mediante la contratación de **temporeros**, es una situación en la que hay que extremar las medidas preventivas. El empresario o gestor de la explotación agrícola tiene que adoptar un plan específico de prevención y contingencia que incluya las medidas organizativas, técnicas y de formación de los trabajadores que aseguren la prevención y control de la transmisión y la infección por SARS-CoV-2 entre el personal trabajador, en todos los procesos relacionados con la recogida, transporte y almacenamiento de la producción agrícola.

En este documento se recoge una selección no exhaustiva de recomendaciones y medidas de contención adecuadas para garantizar la protección de la salud de las personas trabajadoras frente a la exposición al coronavirus SARS-CoV-2 en las explotaciones agrícolas que vayan a contratar a temporeros y en los alojamientos que se les proporcionen.

Uno de los puntos claves es que estas personas requieren de alojamientos en los territorios donde se desarrolla la campaña agraria a la que acuden, existiendo distintos escenarios, desde alojamientos ofrecidos por los propios titulares de las explotaciones, a albergues municipales, residencias de emergencia etc. Sin olvidar la existencia en algunos casos de comedores y aulas de apoyo para la población infantil que los acompaña.

La situación de este tipo de trabajo conlleva una serie de riesgos desde el punto de vista de la transmisión del SARS CoV 2. El desplazamiento entre distintas zonas geográficas, nacionales y extranjeras y la propia actividad laboral, suponen una mayor cantidad de contactos interpersonales, lo que conlleva un mayor riesgo de transmisión, especialmente en aquellos casos de COVID-19 asintomáticos. Además, estas personas trabajadoras suelen convivir en alojamientos donde se comparten zonas comunes habitables, y en ocasiones, habitaciones no separadas físicamente. Estas circunstancias descritas, justifican que se hagan una serie de recomendaciones por parte de la Administración sanitaria, para intentar minimizar el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2, y en caso de que así fuese, establecer una guía para las medidas de actuación que permitan la detección, el diagnóstico y control de la enfermedad lo más pronto y eficientemente posible.

Incluso con las mejores estrategias de prevención, no se podrán evitar casos en algunas explotaciones agrarias. Limitar la transmisión a partir de esos casos permitirá reducir el impacto de los mismos y su conversión en brotes “no controlados” que conlleven cierres completos.

Las explotaciones agrarias deben tomar medidas para limitar las cadenas de contacto y transmisión tanto como sea posible. Para ello es necesario partir de las **“cuadrillas” como un grupo de trabajo estable sobre el que pivotarían las medidas preventivas en la explotación.**

Dentro de una explotación, los integrantes de una cuadrilla deben estar físicamente separados tanto como sea posible y las cuadrillas no deben mezclarse entre sí. En la medida de lo posible se debe intentar, a la hora de confeccionar las cuadrillas, tener en cuenta que sean coincidentes con grupos estables de alojamiento durante la campaña, preferiblemente convivientes de un mismo dormitorio.

Con carácter general, se recomienda seguir las vías que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las medidas que marquen las autoridades sanitarias competentes. Para ello, se recomienda consultar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China>, así como los criterios generales que se establecen en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#)

Cuando dentro de un ámbito territorial específico concurren medidas obligatorias de varias administraciones, con competencia concurrente con relación a una actividad concreta, será de aplicación la medida más restrictiva.

Estas recomendaciones tendrán que estar disponibles y al alcance de todos los trabajadores y trabajadoras en los lugares de trabajo.

2. Antes de ir al trabajo

1. Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la infección por coronavirus tienes que contactar con el teléfono de atención a la COVID-19 de tu Comunidad Autónoma o con tu Centro de Atención Primaria o con tu Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y seguir sus instrucciones (AQUÍ LAS CCAA PUEDEN INCLUIR LOS TFNOS QUE CONSIDEREN). No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás.

2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos), o has compartido espacio sin guardar la distancia de seguridad con una persona afectada por la COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo.
3. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como en los casos para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

3. Transporte y movilidad

1. Siempre que puedas, utiliza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros.
2. Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto no es necesario que lleves mascarilla. Guarda la distancia de seguridad cuando vayas caminando por la calle. Si no es posible, utiliza mascarilla.
3. Si te tienes que desplazar en vehículos (privados o pertenecientes a la empresa) utiliza mascarilla y extrema las medidas de limpieza del vehículo, si es particular. La empresa debe garantizar dicha limpieza en sus vehículos y disponer en el coche de productos de higiene de manos.
4. La empresa registrará los datos de las personas trabajadoras que en los últimos treinta días hubieran viajado fuera de la comunidad autónoma (nombre, DNI y lugar de viaje).

4. Plan específico de prevención y contingencia

La intervención de las empresas, a través de los servicios de prevención (SPRL), frente a la exposición al SARS-COV-2 ha sido y es crucial, adaptando su actividad con recomendaciones y medidas actualizadas de prevención con el objetivo general de evitar los contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva, de protección personal, de trabajador

especialmente vulnerable y nivel de riesgo, de estudio y manejo de casos y contactos ocurridos en la empresa y de colaboración en la gestión de la incapacidad temporal.

En el momento actual, están llamadas a cooperar con las autoridades sanitarias en la detección precoz de todos los casos compatibles con COVID-19 y sus contactos, para controlar la transmisión. Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición en que se pueden encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Se recomienda que cada explotación agropecuaria elabore un Plan específico de prevención y contingencia de su explotación frente a la COVID 19. En su redacción podrían participar el propio titular de la explotación (o persona en quien delegue), personal de su servicio de prevención de riesgos laborales, y ser consultado a los representantes de los trabajadores o cualquier otra persona que se considere de interés por las características de la explotación o del territorio.

El citado Plan se realizará acorde a las características propias de la explotación y de los diversos perfiles laborales y actividades que en ella se realicen: grupos de trabajadores, labor agrícola, tipo de cultivo, características y disposiciones espaciales, maquinaria etc. y contemplará de forma concreta todas las medidas que deban ser tomadas en los diferentes escenarios posibles.

Cualquier toma de decisión sobre las medidas preventivas a adoptar en cada empresa deberá basarse en información recabada mediante la evaluación de riesgo de exposición específica que se realizará siempre en consonancia con la información aportada por las autoridades sanitarias.

Además deberá prever la existencia continua de los materiales necesarios para que este Plan pueda ser ejecutado y mantenido, tales como materiales de protección personal, materiales relativos a la cartelería o materiales de limpieza y desinfección, tanto de manos como de superficies, equipos y locales.

Es importante que durante su elaboración se establezcan los medios de coordinación tanto con los responsables de los alojamientos comunes (como albergues o residencias temporales) cuando éstos no estén bajo su responsabilidad, así como con las administraciones locales, empresas de contratación de trabajo temporales y otros grupos de interés, y se establezcan canales rápidos de intercambio de información que, en caso necesario, faciliten la adopción de medidas si apareciera algún caso de enfermedad.

5. Formación e información de las medidas preventivas

La información y la formación son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Se potenciará el uso de carteles, señalización tríplicas y documentación que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del centro de trabajo, en especial a la entrada del centro, en los aseos, vestuarios y comedores, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección.

Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y entregará en un idioma comprensible para la persona trabajadora. Se realizará un registro que acredite la entrega de la información a cada trabajador.

6. Medidas de higiene personal

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- El lavado frecuente de manos con agua y jabón (al menos 20 segundos) o con una solución hidroalcohólica.
- Higiene respiratoria:
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

- Mantener distanciamiento físico de al menos 1,5 metros.
- Evitar gestos de afecto o cortesía social que supongan contacto físico, incluido el dar la mano.

7. Medidas de limpieza, desinfección y ventilación

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los lugares de trabajo, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas.

Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto habitual como manillas, pomos, barandillas, botones etc. Sin olvidar los aseos, las áreas de descanso, vestuarios, comedores, máquinas auto-vending y fuentes de agua.

Igualmente se realizará la limpieza y desinfección de los equipos de trabajo (tractor, carretilla elevadora, transpaleta, plataforma elevadora móvil de personas PEMP, cinta transportadora, etc.) y herramientas que sean de posible uso compartido, con mayor frecuencia a la limpieza diaria.

Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

En los casos en que se hayan alquilado equipos de trabajo (plataforma elevadora móvil de personas-PEMP, carretilla elevadora, etc.), será imprescindible la desinfección de los mismos antes y después de su utilización en el centro de trabajo, para evitar la propagación del virus entre distintos centros. Este aspecto se acordará con las empresas de alquiler de equipos de trabajo, quién se responsabilizará de esta desinfección y con qué productos debe llevarse a cabo.

En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla, guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos, evitando en la medida de lo posible las corrientes de aire.

8. Medidas de carácter organizativo

1. Los accesos a las explotaciones y las vías de circulación se señalizarán adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas. Igualmente se diferenciarán las vías de entrada y salida de las instalaciones fijas de la explotación (almacenes, comedores...).
2. Se dispondrán en los comedores, almacenes y zonas comunes de la explotación carteles informativos sobre higiene de manos y medidas sobre la prevención del contagio por vías respiratorias.
3. El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#).
4. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en almacenes, remolques, etc.
5. Cuando estuviera prevista la ejecución de una determinada tarea por parte de varios trabajadores y no resulte viable mantener la separación de 1,5 metros entre ellos, se estudiarán otras opciones para llevarla a cabo. Cuando esto no sea posible, de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras alternativas de protección adecuadas (como el uso de equipos de protección personal).
6. Utilizar los equipos de protección individual (EPI) que indique el servicio de prevención de riesgos laborales.
7. El servicio sanitario del SPRL tendrá especialmente en cuenta la [Guía para la vigilancia de la salud en el sector agrario](#), utilizando el documento de intercambio de información sanitaria que, guardando la debida confidencialidad, permita que no se repitan exámenes de salud innecesarios.

8. Hay que asegurar que la distancia de seguridad está garantizada en las zonas comunes (almacenes, comedor, aseos, vestuarios, etc.) y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos, estableciendo turnos de uso si fuera necesario. Asimismo, en los períodos de descanso en la explotación también debe contemplarse esta medida.
9. Se evitará el acceso de personal ajeno a la organización que no sea esencial para el desarrollo de la actividad.
10. Se organizará el trabajo de forma que se evite el contacto entre cuadrillas de trabajadores, extremando las precauciones en sus traslados por la finca.
11. Los trabajadores cooperarán en las medidas preventivas adoptadas.

9. Trabajos en el campo

1. Al acceso a las explotaciones agrarias, el trabajo se organizará en **cuadrillas** de personas trabajadoras, que se moverán y desplazaran siempre juntas en la medida de lo posible, por si en algún momento alguna de ellas es confirmada como positivo de COVID-19, el resto de personas trabajadoras perteneciente a esa cuadrilla pase a situación de cuarentena.
2. Las actividades laborales deben planificarse, en la medida de lo posible, para que los trabajadores puedan mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros, especialmente durante las tareas de carga y descarga de mercancías en remolques, almacenes etc.
3. Se procurará planificar las actividades de tal forma que cuando se produzcan encuentros en zonas o espacios comunes, éstas se planifiquen en base a las cuadrillas de trabajadores. Evite, en lo posible el encuentro simultáneo en el espacio y tiempo de diferentes cuadrillas.
4. Al inicio de la jornada se dotará a cada persona trabajadora de guantes y mascarillas para evitar posibles contagios, siendo repuestos por pérdida de eficacia, rotura por su uso, tantas veces como sea necesario.
5. Las personas trabajadoras que accedan de sus domicilios directamente a las explotaciones agrarias, vendrán con ropa de trabajo desde sus domicilios.
6. Siempre al inicio, final del turno y cuando la persona trabajadora vea conveniente, se tendrá que desinfectar la herramienta de trabajo de uso exclusivo (cuchillo, navaja, tijera, calibre, escaleras de mano, asideros de cubos etc.).

7. 5. Se colocarán geles hidroalcohólicos en puestos estratégicos y de fácil acceso a las personas trabajadoras, siendo recomendable que cada trabajador disponga de un pequeño bote rellenable, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica.
8. Se mantendrá la distancia interpersonal de 1,5 metros como mínimo entre los puestos de trabajo. En caso de no ser posible y no proceda la utilización de otras medidas de protección (cabina de tractor, mamparas de metacrilato, etc.), se dotará a los trabajadores de equipos de protección individual (pantallas faciales, mascarillas, etc.).
9. Se aumentarán las pausas o descanso debido al disconfort que genera la utilización de los equipos de protección individual.
10. La persona trabajadora que conduzca tractores, o algún otro vehículo agrario, siempre al inicio, final del turno y cuando crea conveniente, desinfectará los elementos con los que se entre en contacto (volante, freno de mano, cambio de marchas, tirador de la puerta de la cabina, etc.).
11. Se prohibirán los sistemas de reparto de agua compartida. Se dispondrá de contenedores de agua en los lugares de trabajo para el lavado de manos.

10. En los alojamientos

1. Las residencias temporales para los trabajadores deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 486/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. El empresario se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de medios de prevención apropiados frente a la COVID-19 en dichas residencias. Se garantizará la protección de las cuadrillas convivientes en las residencias temporales con medidas de control de la propagación del virus.
2. Se deberá realizar un análisis detallado de las infraestructuras y características de los alojamientos (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso, zonas comunes) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de éstos en áreas o sectores diferenciados para los residentes, coincidentes, en lo posible, con las cuadrillas.
3. Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario.

4. Dormitorios: las personas que compartan dormitorios serán consideradas convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. En estos casos, estas personas trabajadoras deben respetar las medidas de distanciamiento y mascarilla, en los tránsitos y estancias en las zonas comunes con convivientes de otros dormitorios. Estos dormitorios deben tener una pauta específica de ventilación antes y después de su uso.
5. Zonas comunes como comedores, aseos y lavanderías: cuando ello sea posible, se deben asignar estas zonas al uso exclusivo de personas que compartan el mismo dormitorio. En caso contrario, se deberían establecer turnos para su uso, así como que el menaje o útiles sean propios de cada unidad de dormitorio.
6. En el caso de compartirse la vajilla entre diferentes grupos, ésta debe ser lavada y desinfectada entre los distintos usos.
7. Limpieza y desinfección: se deben incluir los alojamientos en el plan de limpieza y desinfección, siguiendo las pautas descritas.
8. En los casos en que el cambio de ropa de trabajo se realice en la explotación, una vez finalizada la jornada, ésta se introduciría en bolsa de plástico hasta su lavado posterior. En cualquier caso, se procurará lavar la ropa de trabajo todos los días, en programas de temperatura superior a 60 grados, cuando sea posible, o en programas de lavado de larga duración.
9. Se garantizará la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes.
10. Se recomienda la disposición de cartelería informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos.

11. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto de la COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, habilita a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social para **vigilar y requerir el cumplimiento** por parte del empresario de las **medidas de salud pública**.

Esta habilitación se extiende a los funcionarios habilitados por las comunidades autónomas para realizar funciones técnicas comprobatorias, a los que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las facultades que tienen atribuidas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del empresario constituirá infracción grave (Disposición final duodécima).

Cabe recordar también el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, por el que se establecen las disposiciones mínimas aplicables a las actividades en que los trabajadores que están o pueden estar expuestos a **agentes biológicos** durante el trabajo, así como la prevención de dichos riesgos.

El coronavirus SARS-CoV-2, perteneciente a la familia de los Coronaviridae, está clasificado en el grupo 3 (Anexo II del citado Real Decreto 664/1997).

Considerando que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social pueden ser unos formidables aliados para el control de la transmisión en los lugares de trabajo, cualquier no conformidad en materia de prevención relacionada con la COVID-19 en un centro de trabajo, se les puede trasladar para aplicar la habilitación establecida en el RDL 26/2020 y sus funciones en la vigilancia y control de las medidas preventivas.

Podrían planificarse visitas conjuntas a las empresas (y/o informes), si procede. A estos efectos, es necesario intercambiar nombres y contactos de responsables de Salud Laboral/Salud Pública y de la ITSS a nivel autonómico, para resolver ágilmente los problemas que surjan.

12. Gestión de trabajadores enfermos, contactos estrechos y personal vulnerable

Grupos vulnerables

El área sanitaria del servicio de prevención estudiará de forma individual al personal trabajador que pertenezca a alguno de los grupos vulnerables definidos en el [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#), y actuará en consecuencia.

Enfermedad y contactos estrechos

El titular de la explotación debe mantener un registro (electrónico a ser posible) con la **relación de trabajadores** contratados y sus números de teléfono de contacto, la cuadrilla a la cual pertenece y la unidad de alojamiento.

Además, es de especial interés que se recomiende y facilite la **solicitud de atención sanitaria como desplazados** (en los casos necesario y que sea posible), tanto si se proviene de otra provincia, de otra comunidad autónoma o de otro país, con la finalidad de tener de antemano un centro de salud asignado. De esta manera, en caso de tener que gestionar un caso de sospecha o un caso confirmado, se tendrá un acceso ya establecido a atención primaria, con el número de teléfono proporcionado por el trabajador, y se le podrá realizar la encuesta epidemiológica pertinente.

Se recomienda que se proporcione a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una **relación de síntomas que se deben vigilar** y, en caso de padecerlos, a qué persona de la empresa debe comunicar esta circunstancia. Ésta deberá comunicarla, a la mayor brevedad, a su servicio de prevención de riesgos laborales.

En caso de que se presentarán estos síntomas en los alojamientos, la persona trabajadora no deberá acudir a la explotación hasta no se haya realizado una valoración médica, permaneciendo aislado. Al igual que no deberán acudir aquellos trabajadores que estén en cuarentena o sean casos confirmados. El trabajador deberá contactar con los números de teléfonos habilitados (AQUÍ SE PUEDEN PONER O PONERLOS EN LA HOJA DE SÍNTOMAS QUE SE LE ENTREGA). En caso de gravedad acudirá a los servicios de urgencia (teléfono 112).

Se debe garantizar que cualquier persona que desarrolle síntomas sospechosos de COVID-19 y/o tenga un diagnóstico de caso confirmado de COVID-19 pueda **aislarse del resto de trabajadores y convivientes** de manera efectiva. Para ello la persona trabajadora debe ser aislada en una habitación individual y se le debe suministrar una mascarilla para su uso. En caso de que el alojamiento no permita este tipo de aislamiento, ya sea por su estructura o por la magnitud de casos, debe buscarse una alternativa para el aislamiento y cuarentena de estas personas trabajadoras, a través de los medios de coordinación establecidos.

Se recomienda que una vez valorado como caso sospechoso por los servicios sanitarios, se inicie la **identificación de convivientes estrechos** (la primera línea serán los convivientes, a los que se les recomendará permanecer en su domicilio o alojamiento en cuarentena, hasta la evaluación epidemiológica del caso sospechoso, tras la realización de las pruebas oportunas).

Igualmente habrá de disponerse de la **información relativa a la cuadrilla** a la que pertenezca, a efectos de facilitar su evaluación por los servicios de salud pública en el supuesto de que se diagnosticará como caso confirmado.

Además, aquellas personas que tras la evaluación de salud pública se considere que hayan tenido un contacto estrecho con un caso confirmado serán contactadas por Salud Pública y mantendrán cuarentena domiciliaria el tiempo establecido (14 días).

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte del titular de la explotación agropecuaria al servicio de prevención de riesgos laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y el desarrollo de sus actuaciones y valoración individualizada.

En el caso de que el contacto sea doméstico (no laboral), será el personal facultativo de atención primaria quien realizará los trámites correspondientes.

Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.

Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.

Recomendaciones para los aislamientos

En los casos en que los alojamientos sean responsabilidad del titular de la explotación, deben preverse las condiciones de los posibles aislamientos, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, se clausurarán las zonas comunes y se aislará a la persona afecta en una habitación cerrada con buena ventilación (preferiblemente al exterior, no debiendo existir corrientes forzadas de aire provenientes de sistemas de calor o refrigeración), con baño propio si es posible.
2. En el interior de la estancia o habitación deberá colocarse un cubo de basura, con tapa de apertura de pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre para depositar los residuos.
3. La ropa personal, ropa de cama, toallas, etc. deberán ser de uso exclusivo del contagiado.
4. En esta situación y especialmente para el caso de alojamientos alejados de los cascos urbanos, es recomendable que el empresario adopte medidas para garantizar el suministro de alimentos

a ésta o estas personas, por ejemplo, contactando con los supermercados que presten servicio de entrega directa a los alojamientos.

13. Colaboración en la gestión de la Incapacidad Temporal

Al objeto de proteger la salud pública, se consideran, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

El servicio de prevención elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo.

El servicio de prevención informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad, que deberá extremarse con la información relativa a los problemas de salud de las personas trabajadoras con especial sensibilidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.

- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene, de los lugares de trabajo.

14. Gestión de residuos

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
3. Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas), también conocido como residuos orgánicos.
4. En caso de que un trabajador presente síntomas, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.